



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-122-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-005-005-17**, derivado de la revisión a los rubros de los precios de costos y ventas de los materiales que producen en la Empresa denominada EDISMAT, por el período del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno al área de producción y al área de ventas; y verificar si aplican la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General, en lo referente a las Compras de Menor Cuantía; **b)** Verificar que los costos y ventas de los productos procesados, estén calculados conforme lo establecido por la Empresa y las Normas de Control Interno por el Área de Producción y Área de Finanzas; **c)** Verificar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables en el proceso de compras y ventas de los productos; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** El Sistema de Control Interno es confiable y suficiente; con lo referente a la correcta aplicación de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General, en las Compras por Cotización de Menor Cuantía, los procedimientos se aplican razonablemente, a excepción de la debilidad relacionada en el Informe en Auto, siendo esta: Inconsistencias en el contenido de las invitaciones enviadas a los proveedores en las Compras por Cotización de Menor Cuantía. **2)** En la estructura de costo de fabricación de la Fábrica San Albino y el taller de carpintería, se verificó que los costos de producción se encuentran correctamente calculados y aplicados conforme a la base normativa contable que se aplica en la Empresa denominada a EDISMAT; asimismo, el precio de ventas de cada uno de los productos, se aplica correctamente al margen de la utilidad establecida. **3)** Se cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables en cada uno de los procesos de Compras por Cotización de Menor Cuantía de materia prima, y en la estructura de costos de producción de la Fábrica San Albino y el taller de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-122-18

carpintería; y, **4)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-005-005-17**, derivado de la revisión a los rubros de los precios de costos y ventas de los materiales que producen en la Empresa denominada EDISMAT, por el período del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones de Auditoría el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Seis (1,076) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior